



MAESTRO ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA,

SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO.

PRESENTE.

ASUNTO.- Iniciativa de reforma de Ordenamiento Municipal.

María Esther Ochoa Lizárraga en mi carácter de Regidora le hago llegar un cordial saludo y distraigo su fina atención para presentar un Punto de Acuerdo para la siguiente sesión ordinaria de Cabildo. El cual solicito sea turnado por el Pleno del Ayuntamiento a Puntos Constitucionales, Reglamentos, para que sea examinada y dictaminada la siguiente Iniciativa de Ordenamiento Municipal.

Solicito se reforme el artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento en lo que respecta al nombre de la Comisión Edilicia de Equidad de Género por el de: Igualdad de Género.

De igual manera se reforme la fracción I de ese artículo, que a la letra dice:

- I. Las propuestas tendientes a garantizar la equidad entre la mujer y el hombre en la sociedad y aquellas con el objeto de garantizar la igualdad y la tolerancia, así como evitar la discriminación al respecto; y

Para que quede de la siguiente manera:

- I. Las propuestas tendientes a garantizar la igualdad **entre la mujer y el hombre** en la sociedad y aquellas que tiendan también a **garantizar la tolerancia** y a evitar la discriminación al respecto; y

La presente Iniciativa tiene su fundamento legal en los artículos **91, 93 y demás** relativos del Reglamento de Ayuntamiento, así como en la **Iniciativa de Acuerdo Legislativo 185-L4-16** emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco., en el que acuerdan girar atento oficio a los H. Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado, para que en total respeto a su autonomía consagrada en el artículo 115 Constitucional, analicen la posible modificación en su reglamento , para reformar la

13:30
07 SEP. 2017
SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
OCOTLÁN, JAL.



Ocotlán
Gobierno Municipal

denominación de las comisiones edilicias que traten Políticas de Genero, haciendo referencia al concepto de Igualdad sobre el de Equidad.

Se anexa copia simple del Acuerdo Legislativo que se hace mención en este oficio.

Sin más por el momento y esperando que esta solicitud sea presentada al Pleno para la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo, me despido como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE

OCOTLAN, JALISCO A 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.

REGIDORA

MARIA ESTHER OCHOA LIZARRAGA.

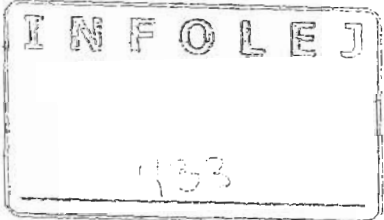




GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



001093

5-17

NÚMERO Ac Leg 185-11-16
DEPENDENCIA

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que propone se gire atento y respetuoso exhorto a los H. Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado, para que en total respeto a su autonomía consagrada en el artículo 115 Constitucional, analicen la posible modificación en su reglamento, para reformar la denominación de las comisiones edilicias que traten Políticas de Género, haciendo referencia al concepto de Igualdad sobre el de Equidad y para que en caso de que en sus reglamentos no se contemple la existencia de una comisión edilicia que trate de políticas de género, evalúen la creación de una comisión edilicia para tal efecto.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTES

La que suscribe, diputada **Liliana Guadalupe Morones Vargas**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 numeral primero, fracción I; 150 numeral primero, fracción I; y 152 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de esta Asamblea, la presente **iniciativa de Acuerdo Legislativo** que propone se gire atento y respetuoso exhorto a los H. Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado, para que en total respeto a su autonomía consagrada en el artículo 115 Constitucional, analicen la posible modificación en su reglamento, para reformar la denominación de las comisiones edilicias que traten Políticas de Género, haciendo referencia al concepto de igualdad sobre el de Equidad y para que en caso de que en sus reglamentos **no se contemple la existencia de una comisión edilicia que trate de políticas de género**, evalúen la creación de una comisión edilicia para tal efecto, para lo cual hago la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. En el Estado de Jalisco, en el Poder Legislativo, surgió la Comisión de Equidad de Género, como un órgano de estudio y dictaminación de carácter temporal en la LXI Legislatura, siendo en la LVII Legislatura donde adquiere el rango de Comisión Permanente, al aprobarse y entrar en vigor el Decreto 20504.





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que propone se gire atento y respetuoso exhorto a los H. Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado, para que en total respeto a su autonomía consagrada en el artículo 115 Constitucional, analicen la posible modificación en su reglamento, para reformar la denominación de las comisiones edilicias que traten Políticas de Género, haciendo referencia al concepto de Igualdad sobre el de Equidad y para que en caso de que en sus reglamentos no se contemple la existencia de una comisión edilicia que trate de políticas de género, evalúen la creación de una comisión edilicia para tal efecto.

II. Del texto legal de la Ley Orgánica del Poder Legislativo aprobado el 6 de Febrero de 2004, se desprendía que la mencionada comisión conocía de las propuestas tendientes a garantizar la equidad entre la mujer y el hombre.

II. México es miembro de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y el 17 de agosto de 2006, el Gobierno Federal presentó su VI informe periódico previsto en dicha Convención, en donde México recibió una serie de observaciones, destacando en la compilación de observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre países de América Latina y el Caribe, las siguientes recomendaciones:

«18. El Comité observa con preocupación que, si bien la Convención se refiere al concepto de igualdad, en los planes y programas del Estado Parte se utiliza el término "equidad". También preocupa al Comité que el Estado Parte entienda la equidad como un paso preliminar para el logro de la igualdad.»

«19. El Comité pide al Estado Parte que tome nota de que los términos "equidad" e "igualdad" transmiten mensajes distintos, y su uso simultáneo puede dar lugar a una confusión conceptual. La Convención tiene por objeto eliminar la discriminación contra la mujer y asegurar la igualdad de hecho y de derecho (en la forma y el fondo) entre mujeres y hombres. El Comité recomienda al Estado Parte que en sus planes y programas utilice sistemática el término "igualdad"»



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que propone se gire atento y respetuoso exhorto a los H. Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado, para que en total respeto a su autonomía consagrada en el artículo 115 Constitucional, analicen la posible modificación en su reglamento, para reformar la denominación de las comisiones edilicias que traten Políticas de Género, haciendo referencia al concepto de Igualdad sobre el de Equidad y para que en caso de que en sus reglamentos no se contemple la existencia de una comisión edilicia que trate de políticas de género, evalúen la creación de una comisión edilicia para tal efecto.

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dichas recomendaciones se recogen del texto de la iniciativa que fue aprobada como Decreto 25788/LXI/15 expedido el 17 de diciembre de 2015, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 31 de diciembre de 2015, en donde se cambió el nombre de la Comisión Legislativa de Equidad de Género, por el de "Igualdad de Género" al reformarse la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

IV. Al haber cambiado el nombre de la extinta comisión de "Equidad de Género", por el de "Igualdad de Género", se avanza firmemente en el cumplimiento de las observaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre los Países de América Latina y el Caribe. Sin embargo, al hacer un análisis en los Municipios del Estado de Jalisco, se encuentra que son muy pocos los Municipios, en donde sus comisiones edilicias han adoptado el sentido de los cambios que ha hecho el Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

V. Al confrontar los organigramas de diversos ayuntamientos, nos encontramos con que la inmensa mayoría de los municipios en el Estado, no han adecuado la denominación de sus comisiones edilicias con esta tendencia que ya ha realizado el Congreso del Estado al reformar su Ley Orgánica, y la mayoría las comisiones edilicias en los Municipios siguen haciendo referencia al concepto de "equidad", por encima del de "igualdad", lo que nos sitúa aún lejos como entidad de cumplir con las observaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre los Países de América Latina y el Caribe que se hicieron a México como Estado Parte desde el año 2006.

[Handwritten signature and stamp]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que propone se gire atento y respetuoso exhorto a los H. Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado, para que en total respeto a su autonomía consagrada en el artículo 115 Constitucional, analicen la posible modificación en su reglamento, para reformar la denominación de las comisiones edilicias que traten Políticas de Género, haciendo referencia al concepto de Igualdad sobre el de Equidad y para que en caso de que en sus reglamentos no se contemple la existencia de una comisión edilicia que trate de políticas de género, evalúen la creación de una comisión edilicia para tal efecto.

VI. La heterogeneidad de los nombres de comisiones edilicias que tengan por objeto ver asuntos de políticas de género en su territorio, es muy disímbola en cuanto a su denominación. En algunos Municipios las comisiones se denominan "Equidad y Género"; en otros Municipios su nombre es "Equidad de Género"; algunos llegan a adoptarla como "Asuntos de la Mujer"; se da el caso de Municipios que no tienen una comisión para atender políticas de género; y en todo caso es mínimo el número de Municipios que su comisión edilicia para tratar políticas de género, se refiere al concepto de igualdad de género.

VII. Al ser la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados de la Federación, el municipio libre, el Poder Legislativo no puede imponer normas o interferir en su autogobierno, por lo que la presente iniciativa de Acuerdo Legislativo, no pretende imponer a ningún municipio del Estado de Jalisco, una normativa o exigencia. El propósito de la misma es, respetando la autonomía municipal, exponer los alcances y motivos de la reforma del Decreto 25788/LXI/15, pero de ninguna manera vincular a los Municipios a que se sujeten a lo aquí dispuesto, sino a manera de exhorto, explicar las bondades y alcances de la presente iniciativa de Acuerdo Legislativo, para que una vez que analicen los beneficios y alcances de la misma, en el ámbito de su autonomía y conforme a las facultades constitucionales y que la Ley les confiere, sean los propios Municipios por medio de sus Ayuntamientos y a través de sus órganos de dictaminación y de decisión, los que determinen si es su voluntad hacer los cambios propuestos.

Handwritten notes and stamps in the bottom left corner, including a large signature and some illegible text.



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Acuerdo Legislativo que propone se gire atento y respetuoso exhorto a los H. Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado, para que en total respeto a su autonomía consagrada en el artículo 115 Constitucional, analicen la posible modificación en su reglamento, para reformar la denominación de las comisiones edilicias que traten Políticas de Género, haciendo referencia al concepto de Igualdad sobre el de Equidad y para que en caso de que en sus reglamentos no se contemple la existencia de una comisión edilicia que trate de políticas de género, evalúen la creación de una comisión edilicia para tal efecto.

En mérito de lo anterior, y con fundamento en los artículos 22 numeral primero, fracción I; 150 numeral primero, fracción I; y 152 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a consideración de esta elevada Asamblea, el siguiente

ACUERDO LEGISLATIVO

ÚNICO.- Gírese atento y respetuoso exhorto a los H. Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado, para que en total respeto a su autonomía consagrada en el artículo 115 Constitucional, analicen la posible modificación en su reglamento, para reformar la denominación de las comisiones edilicias que traten Políticas de Género, haciendo referencia al concepto de Igualdad sobre el de Equidad y para que en caso de que en sus reglamentos no se contemple la existencia de una comisión edilicia que trate de políticas de género, evalúen la creación de una comisión edilicia para tal efecto.